

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ONG ACTITUD

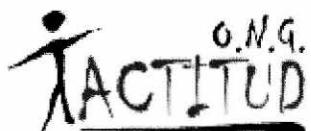
Conste por el presente documento el Convenio DE Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN ONG ACTITUD**, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, inscrito en la Partida Registral N° 11134963 del Registro de Personas Jurídicas de Lima e identificado con RUC N° 20458734047, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma N° 1331 – San Antonio - Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **Dr. JULIO FRANCISCO SALAZAR GONZALES**, identificado con DNI N° 07829397, cuyas facultades de representación constan registradas en la Partida Electrónica antes mencionada; de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, en adelante “**EL IPD**”; con RUC N° 20135897044 y con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, Presidente del IPD, designado al cargo mediante la Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.5. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.6. Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27050.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. “**LA ASOCIACIÓN**” es un organismo No Gubernamental con personería jurídica de derecho público, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima. Fomenta el deporte y otras actividades físico – motoras para personas con discapacidades físicas y mentales; contribuyendo al desarrollo físico, social y psicológico de las mismas. Igualmente crea escuelas para la orientación de los profesores en los campos antes mencionados y otras actividades relacionadas con la discapacidad física, mental y psicológica. Promueve y estimula el desarrollo social y cultural de sus miembros y la sociedad.
- 2.2. “**EL IPD**” como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del



Deporte y el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismo de coordinación y cooperación interinstitucional entre "EL IPD" y "LA ASOCIACIÓN" para la promoción e intercambio de experiencias, conocimientos e información especializada, buscando mejorar el nivel de eficiencia y calidad en la información del profesional deportivo y su correcta aplicación en las diferentes disciplinas deportivas para personas con discapacidad mental, en particular en el área autista, a través de las prácticas profesionales y la capacidad especializada.

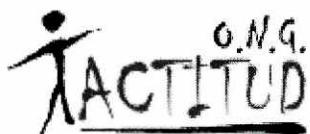
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- 4.1. Facilitar el uso de la infraestructura deportiva, para que "LA ASOCIACIÓN" pueda desarrollar sus actividades deportivas y de capacitación.
- 4.2. Apoyar las actividades pedagógicas de "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a las posibilidades logísticas y de recursos humanos disponibles.
- 4.3. Otorgar facilidades a los profesionales acreditados de "LA ASOCIACIÓN", para su participación en las conferencias y charlas de capacitación que realice "EL IPD", relacionadas con la ejecución del Convenio.
- 4.4. Realizar conjuntamente con "LA ASOCIACIÓN", programas de capacitación y actividades deportivas.
- 4.5. Colaborar, a través de su página WEB, con la difusión de aquellos proyectos educativos y deportivos ejecutados en conjunto con "LA ASOCIACIÓN",

"EL IPD" se compromete a:

- 4.6. Brindar capacitación pedagógica y didáctica a las personas propuestas por "EL IPD", en la enseñanza de deportes para personas con discapacidad mental y el intercambio de experiencias, conocimientos e información especializada entre ambas instituciones.
- 4.7. Otorgar becas integrales de estudios a profesores de la especialidad de deportes para discapacitados mentales, otorgándoles la certificación correspondiente a los participantes, con las visaciones del Patrocinador y Promotor, vale decir de "EL IPD" y "LA ASOCIACIÓN".
- 4.8. Donar a "EL IPD", bibliografía relacionada con el deporte para discapacitados, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
- 4.9. Difundir en su página WEB, las actividades realizadas en conjunto con "EL IPD".
- 4.10. Comunicar a "EL IPD" con la debida anticipación, la realización de sus actividades deportivas y capacitaciones, cuyo cronograma se adjunta en Anexo al presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El Presente Convenio entrará en Vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado de manera automática por el mismo periodo, previo acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los compromisos y condiciones materia del Convenio.
- 5.2. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de cualquiera de las partes, solicitando su renovación, con una anticipación de treinta (30) días calendario, antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se procederá a la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1. Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de cinco (05) días hábiles de haberlo suscrito.
- 6.2. Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación, a fin de determinar el cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 7.1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre "EL IPD" y "LA ASOCIACIÓN", suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

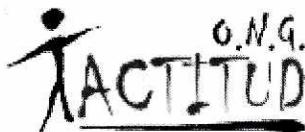
CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- 8.1. Las partes señalan como domicilio legal, el consignado por cada una de ellas en la introducción de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse toda comunicación, notificación, citación o aviso, sin perjuicio del uso de otros medios tales como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente. En caso que ambas partes varíen su domicilio, deberán comunicarlo vía notarial, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando, en el marco del convenio.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:
a) Por acuerdo mutuo de las partes.



- b) Por decisión unilateral de las partes.
- c) Incumplimiento injustificado de los compromisos pactados.
- d) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- e) Por cesión de la posición en el convenio por las partes.
- f) Por imposibilidad de ejecución del Convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 10.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.
- 10.3. Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

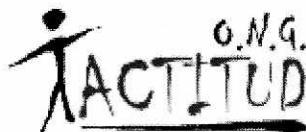
- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

✓ Por "LA ASOCIACIÓN", se designa a:

Señor : Sr. Julio Francisco Salazar Gonzales
Cargo : Presidente ONG ACTITUD
Teléfonos : 723-3297
Email : ongactitud@hotmail.com

✓ Por "EL IPD", se designa a:

Señor : Sr. Oscar Lawrence Hamada Onaga



Cargo : Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte
Teléfonos : 431-6176 – 431-6185
Email : ohamada@ipd.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 08.... días del mes de Marzo del año dos mil trece.

Sr. JULIO FRANCISCO SALAZAR GONZALES
Presidente
ONG ACTITUD

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

